



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO:

JC-26/2024

RECURRENTE:

DEBORAH YAZMÍN FLORES HERAS

AUTORIDAD RESPONSABLE:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

MAGISTRADO INSTRUCTOR:

JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, dos de abril de dos mil veinticuatro.¹

Vista la cuenta dictada el uno de abril, mediante la cual la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, informa la recepción, ante la Oficialía de Partes, del escrito y anexo presentado por el Comisionado Presidente de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, mediante el cual menciona que, en cumplimiento al acuerdo plenario de quince de marzo y en atención a la vista otorgada mediante proveído dictado el veintisiete siguiente, remite versión pública de la resolución recaída al expediente CJ/JIN/053/2024 y CJ/JIN/054/2024 acumulados, de su índice, dictada el veintiséis de marzo, en la que resolvió el medio de impugnación promovido por la quejosa, anexando su respectiva notificación.

Por tanto, con fundamento en los artículos 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 282 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso f), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 47, 61, y 62, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Se tienen por recibidas las documentales remitidas por el Comisionado Presidente de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, con las cuales informa el cumplimiento dado al acuerdo plenario de quince de marzo y, desahoga la vista que se le otorgó en auto de veintisiete de marzo; lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención contraria.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SEGUNDO. DESE VISTA a la parte actora, para que, dentro del término de **TRES DÍAS**, contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga, en el entendido que, de no realizar manifestación al respecto dentro del plazo otorgado, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS a las partes; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.